

Guayaquil, 9 de noviembre del 2015

Sr. Ing.
Nery Giler Pinoargote
Gerente de INMOPACOA S. A.
Ciudad.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, ponemos en su conocimiento, que se ha procedido a realizar la cesión de **UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1.999)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, que corresponden al capital social de la compañía de su digna representación, que efectúa el señor **JUAN CARLOS ZEREGA DELGADO** en calidad de cedente, a favor del señor **JOSE ALBERTO ZEREGA DELGADO**, en calidad de cesionario, representado por el Ing. José Zerega Carvajal, según poder especial otorgado ante la señora María Alicia Aragoncillo Ibeas, Notaria Titular de la ciudad de Cabanillas del Campo, Guadalajara, España, el día 29 de septiembre del 2015, protocolizada ante la Notaria 8ª. del cantón Guayaquil, Ab. Luz Marina Vásquez Cruz, el día 14 de octubre del 2015, cuya copia se acompaña para los fines pertinentes. Tanto cedente como cesionario, son ecuatorianos, divorciado el primero y casado el segundo.

Particular que comunicamos a Ud., a fin de que se sirva dar cumplimiento con lo determinado en el Art. 21 de la Ley de Compañías, y de la Resolución No. SC.SG.DRS.G.13.004 del día 15 de abril del 2013, dictada por la Srta. Superintendente de Compañías.

Atentamente,

CEDEnte

JUAN CARLOS ZEREGA DELGADO
C.C. 0908898406

CESIONARIO
p. JOSE ALBERTO ZEREGA DELGADO

ING. JOSÉ ZEREGA CARVAJAL
Apoderado
C.C. 0901753137

cc. archivo



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

2015	9	01	8	P05033
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL



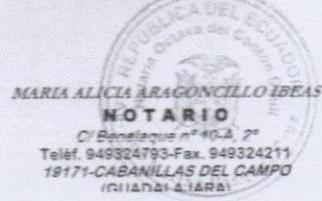
NUMERO: 5033

PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONSISTENTES EN: PODER SUSCRITO POR LOS SEÑORES JOSE ANTONIO ZEREGA MORÁN, LAURA MARÍA PRADO SANCHEZ Y JOSE ALBERTO ZEREGA DELGADO, CADA UNO POR SUS PROPIOS DERECHOS A FAVOR DE DON FORTUNATO JOSE ZEREGA CARVAJAL, OTORGADO ANTE LA NOTARIA MARIA ALICIA ARAGONCILLO IBEAS, NOTARIA PUBLICA DE CABANILLAS DEL CAMPO, GUADALAJARA, ESPAÑA, EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.----- CUANTIA: INDETERMINADA.-----

03/2015



CM9475381



«ESCRITURA DE PODER»

NÚMERO SETECIENTOS VEINTICINCO. -----

En Cabanillas del Campo, mi residencia, a
veintinueve de septiembre de dos mil quince. -----

Ante mí, MARIA ALICIA ARAGONCILLO IBEAS,
Notario de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de
Castilla - la Mancha. -----

==== COMPARECEN ====

DON JOSÉ ANTONIO ZEREGA MORAN, estudiante,
mayor de edad, soltero, vecino de Cabanillas del
Campo, provincia de Guadalajara, con domicilio en
calle Antonio Machado, nº3, 2ºC; con pasaporte
español, número AAD547020, válido hasta el día
dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, según me
acredita. -----

Los cónyuges en régimen legal de gananciales,
DOÑA LAURA MARÍA PRADO SÁNCHEZ y DON JOSE ALBERTO
ZEREGA, mayores de edad, empleados del sector
logístico, ambos vecinos de Guadalajara,
domiciliados en calle Antonio Buero Vallejo, nº21,
2ºC; ella provista de Documento Nacional de

Identidad y Número de Identificación Fiscal
03.221.908-E; y él con pasaporte de la República
Italiana número AA3904953, valido hasta el día once
de marzo de dos mil diecinueve y N.I.E. X7206890-
R, según me acredita .-----

DOÑA LAURA MARÍA PRADO SÁNCHEZ y DON JOSE
ALBERTO ZEREGA declaran poseer doble nacionalidad,
siendo la nacionalidad de origen la ecuatoriana,
poseyendo, cédula de ciudadanía de la República de
Ecuador, números 091463315-2 y 090889841-4,
respectivamente.-----

==== I N T E R V I E N E N ====

En su propio nombre y derecho.-----
Me aseguro de su identidad por la documentación
reseñada, que me ha sido exhibida. Tienen, a mi
juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar
la presente ESCRITURA DE PODER, y al efecto:-----

==== O T O R G A N ====

Que conjunta e individualmente confieren poder,
tan amplio y bastante, como en derecho fuere
necesario, a DON FORTUNATO JOSÉ ZEREGA CARVAJAL,
mayor de edad, casado, con domicilio en Ciudadela
Kennedy Norte, calle Eugenio Almazán y avenida

Identidad y Número de Identificación Fiscal
03.221.908-E; y él con pasaporte de la República
Italiana número AA3904953, valido hasta el día once
de marzo de dos mil diecinueve y N.I.E. X7206890-
R, según me acredita . -----

DOÑA LAURA MARÍA PRADO SÁNCHEZ y DON JOSE
ALBERTO ZEREGA declaran poseer doble nacionalidad,
siendo la nacionalidad de origen la ecuatoriana,
poseyendo, cédula de ciudadanía de la República de
Ecuador, números 091463315-2 y 090889841-4,
respectivamente. -----

==== I N T E R V I E N E N ====

En su propio nombre y derecho. -----
Me aseguro de su identidad por la documentación
reseñada, que me ha sido exhibida. Tienen, a mi
juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar
la presente ESCRITURA DE PODER, y al efecto: -----

==== O T O R G A N ====

Que conjunta e individualmente confieren poder,
tan amplio y bastante, como en derecho fuere
necesario, a DON FORTUNATO JOSÉ ZEREGA CARVAJAL,
mayor de edad, casado, con domicilio en Ciudadela
Kennedy Norte, calle Eugenio Almazán y avenida

03/2015



CM9475382



Miguel H Alcivar, edificio Intrapallo, con ciudadanía de la República de Ecuador número 090175313-7 (CERO NUEVE CERO UNO SIETE CINCO TRES UNO TRES - SIETE) para que en su nombre realice las siguientes: -----

FACULTADES: -----

Realizar los actos siguientes, con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones: ---

- A)** Adquirir acciones y/o participaciones en compañías ecuatorianas bajo cualquier título traslativo de dominio, tales como Compraventa, Cesión, Donación, etc., por lo cual estará facultado a suscribir los documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de estos actos;
- B)** Solicitar a los Representantes Legales de las compañías donde figuremos como socios o accionistas, realice las respectivas notificaciones a la Superintendencia de Compañías en caso de Transferencias concernientes a los Títulos;
- C)**

CM442385

0375018

Solicite a quien corresponda la respectiva emisión de los Títulos de acciones y/o participaciones de nuestra propiedad; **D)** Transferir, Ceder, Permutar, Vender, Donar y en definitiva celebrar todo tipo de acto o contrato en relación a las acciones y/o participaciones de nuestra propiedad, presentes y/o futuras; **E)** Comparecer con derecho a voto a las Juntas Generales de Accionistas o Socios, sean estas ordinarias, extraordinarias o universales, de las compañías donde poseamos o llegamos a poseer acciones, así como pueda ejercer todos los derechos que en calidad de accionistas y/o socios nos correspondan en las Juntas o cualquier otro acto societario; **F)** Iniciar cualquier tipo de acción legal o extrajudicial, sea esta civil, administrativa, penal, o de cualquier otra índole del derecho, que sea necesaria para salvaguardar nuestros derechos que como socios y/o accionistas de las compañías nos correspondan, así como también pueda intervenir en las causas legales propuestas en nuestra contra bajo nuestra calidad de accionistas y/o socios; **G)** Contratar a uno o varios profesionales del derecho para el patrocinio de las



CM9475383



03/2015

causas a nuestro favor, así como para que realice todas las gestiones que sean necesarias relacionadas a la titularidad de las acciones que poseamos o llegáramos a poseer en las compañías de la República del Ecuador. En virtud de lo anterior, los Mandantes y el Mandatario, quedan investidos de todos los derechos y facultades inherentes al mandato, de tal manera que no por falta u omisión de ellos, este Poder Especial resultare insuficiente; y **H)** Y a los fines dichos, otorgar y suscribir todos cuantos documentos, públicos o privados, juzgue necesarios o útiles para el mejor cumplimiento de todas y cada una de las facultades conferidas, incluso escrituras de subsanación, rectificación, complemento y aclaración; y en el uso de este poder, fijar, con entera libertad, los elementos naturales, esenciales o accidentales, del negocio o negocios jurídicos que celebre. -----

INTERPRETACION:-----

En virtud de las facultades concedidas, el apoderado ostentará la plena representación de los

Vertical text on the left side, possibly a signature or reference, partially obscured by a large handwritten scribble.

poderdantes, sin limitación ni excepción alguna. --

Así lo dicen y otorgan, yo la Notario, les advierto sobre el alcance, contenido y extensión de las facultades incluidas en este poder, quedando enterados, insisten en su otorgamiento. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del Documento de Identidad, en los casos previstos en la Ley) al Protocolo Notarial y a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley, y en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. La identidad y dirección de la responsable son las siguientes: DOÑA MARIA ALICIA ARAGONCILLO IBEAS,

03/2015



CM9475384



Calle Zalagarda numero 26 A, 19171 Cabanillas del
Campo (Guadalajara). -----

=== A U T O R I Z A C I O N: ===

Les leo previa advertencia y renuncian al
derecho que tienen a hacerlo por sí esta escritura,
la encuentran conforme y firman conmigo la Notario
que de todo lo consignado en la misma, de haber
identificado a los comparecientes por medio de su
documentos identificativos, reseñados en la
comparecencia, que me ha sido exhibido, de que el
compareciente, a mi juicio, tienen capacidad y está
legitimado para el presente otorgamiento, de que el
consentimiento de los otorgantes ha sido libremente
prestado, de que el otorgamiento se adecua a la
legalidad y a la voluntad libre y debidamente
informada de los comparecientes y de que el
presente instrumento público queda extendido en
cuatro folios de papel timbrado de uso
exclusivamente notarial, serie CM y números 9475375
y los tres folios posteriores en orden de
numeración, yo la Notario, DOY FE. -----

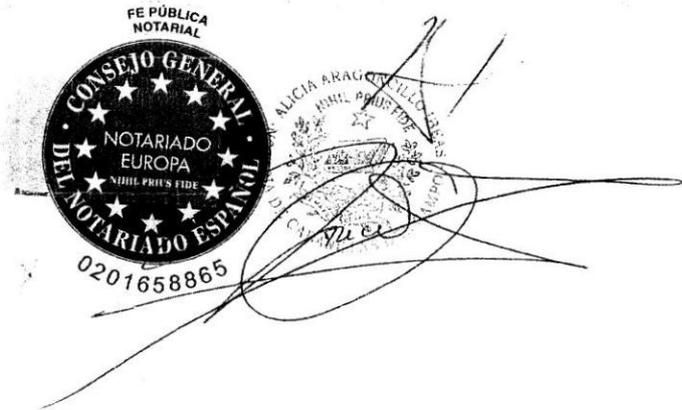
Están las firmas de los señores comparecientes.

Rubricadas. -----

SIGNADO: ARAGONCILLO. Rubricado y Sellado. ----

CONCEPTOS MINUTABLES PODER. DOCUMENTO SIN CUANTIA D.A. 3ª LEY 8/89.

ES COPIA fiel y exacta de su matriz con la que concuerda y a la que me remito, donde queda anotada esta saca del protocolo; la expido yo el Notario autorizante a instancia de DON JOSÉ ANTONIO ZEREGA MORAN, DOÑA LAURA MARÍA PRADO SÁNCHEZ y DON JOSE ALBERTO ZEREGA, en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie CM y números 9475381 y los tres folios posteriores en orden correlativo. En CABANILLAS DEL CAMPO el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----



03/2015



CM9471991



Signo, firma y rúbrica de DOÑA MARÍA ALICIA ARAGONCILLO IBEAS que figura en el reverso del anterior folio de papel exclusivo para documentos notariales, serie CM, número 9475384.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	Doña María Alicia Aragoncillo Ibeas, Notario de Cabanillas del Campo
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Notario
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	su notaría
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	Guadalajara
6. el día the / le	30/09/2015
7. por by / par	Doña Rosana Yolanda Arca Naveiro, Notario de Guadalajara y Delegado del Distrito, por delegación del Decano, del Ilustre Colegio Notarial de Castilla-La Mancha
8. bajo el número No sous no	N4610/2015/004487
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	
10. Firma: Signature: Signature:	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:vRO4-cRHn-RNiv-akEp

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the Issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:vRO4-cRHn-RNiv-akEp

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:vRO4-cRHn-RNiv-akEp



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- Yo, abogada **LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ, Notaria Titular Octava del Cantón Guayaquil**, en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial vigente, y por mandato administrativo, protocolizo, incorporando al Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, **DE LOS DOCUMENTOS CONSISTENTES EN: PODER SUSCRITO POR LOS SEÑORES JOSE ANTONIO ZEREGA MORÁN, LAURA MARÍA PRADO SANCHEZ Y JOSE ALBERTO ZEREGA DELGADO, CADA UNO POR SUS PROPIOS DERECHOS A FAVOR DE DON FORTUNATO JOSE ZEREGA CARVAJAL, OTORGADO ANTE LA NOTARIA MARIA ALICIA ARAGONCILLO IBEAS, NOTARIA PUBLICA DE CABANILLAS DEL CAMPO, GUADALAJARA, ESPAÑA, EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.**

Guayaquil, catorce de octubre del año dos mil quince.-


AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DE GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi, y en fé de ello confiero este *señala* TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil.-

Guayaquil, 14 OCT 2015

La Notaria.-




Abg. Luz Marina Vasquez Cruz
Notaria Octava